





Ministerio de Finanzas  
Subsecretaría de Presupuestos

2316  
-2 JUN 2003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, el Decreto Ejecutivo No. 3005 de 21 de agosto del 2002 y la cláusula 3.5.2 de la Normativa de Presupuestos, expedida mediante Acuerdo Ministerial 182 de 29 de diciembre del año 2000, mediante Resolución Presupuestaria No. 401236 de 12 de noviembre del 2002, se aprobaron los siguientes aumentos de crédito en el Presupuesto del Gobierno Central:

DIRECCION NACIONAL DE TESORERIA		
INGRESOS		
CODIGO	DESCRIPCION	AUMENTOS
1000-0000-27-0	RECUPERACION DE INVERSIONES	11'700.000.00
GASTOS		
CODIGO	DESCRIPCION	AUMENTOS
1000-0000-A100-000-0000-85-0	APORTE FISCAL DE CAPITAL	11'586.462.80
1000-0000-A200-000-0000-75-0	OBRAS PUBLICAS	113.537.20

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES Y JUZGADOS		
INGRESOS		
CODIGO	DESCRIPCION	AUMENTOS
1010-0000-25-0	APORTE FISCAL DE CAPITAL	11'586.462.80
GASTOS		
CODIGO	DESCRIPCION	AUMENTOS
1010-0000-D300-000-0000-84-0	ACTIVOS DE LARGA DURACION	11'586.462.80

Se adjuntan copias de la Resolución Presupuestaria No. 401236 de 12 de noviembre del 2002 y de los Oficios No. STN-2002-5202, 1514-DNF P y 1537-DNF de 11, 7 y 8 de noviembre del 2002 que constituyen los antecedentes para la emisión de dicha Resolución.

d) Si hubo o no transfencia de partida en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Programa Periódico de Caja No. 400638 de 19 de noviembre del 2002; cuya copia adjunto, se autorizó la transferencia de recursos a la Corte Suprema de Justicia, para que adquiriera el edificio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## CONGRESO NACIONAL

Siendo la tercera vez en que efectúo la petición que antecede y en virtud de su reiterada negativa, me reservo la facultad que me asiste de disponer su comparecencia ante el seno de esta Comisión, a fin de que en formas verbal me de respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, suscribo.

Muy atentamente,



Ing. Alfredo Serrano Valadares

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION  
DESCONCENTRACION Y REGIMEN SECCIONAL**

*Alfredo Serrano Valadares*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y FINANZAS**

Oficio No. SP-CACP-2003 **2697**

Quito, **27 JUN 2003**

Ingeniero

Alfredo Serrano Valladares

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION  
DESCONCENTRACION Y REGIMEN SECCIONAL**

Presente.-

De mi consideración:

Con relación a su Oficio No. ASV-215-DG de 11 de junio del 2003 me permito señalar lo siguiente:

Puntos 1 y 2.

Se informe si se ha verificado la liquidación del Presupuesto del Gobierno General del Estado correspondiente al año 2002 y, en caso de no haberse realizado se informe los motivos y los nombres de los funcionarios directamente responsables.

Al respecto debo informarle que el proceso de Liquidación del Presupuesto del Gobierno Central, que culmina con la expedición del Acuerdo Ministerial, se encuentra por concluir. La demora registrada obedece a que los subprocesos de compilación, agregación, integración, consolidación y revisión de consistencia de la información se han retrasado en razón de que, a pesar de los múltiples requerimientos de este Despacho, en uso de la facultad establecida en los artículos 21 y 32 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, buena parte de las instituciones no han entregado los estados financieros y de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2002, que son la base que sustenta el proceso de Liquidación del Presupuesto, conforme el art. 66 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Bajo esa circunstancia, la tarea de Liquidación del Presupuesto, como una fase del proceso presupuestario, es una responsabilidad de la respectiva área técnica del Ministerio; sin embargo, por las obvias vinculaciones que impone un sistema integrado de administración financiera, es una responsabilidad compartida con las otras áreas técnicas de tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental así como con las áreas financieras Institucionales encargados de la gestión de sus presupuestos y de la producción y entrega de



la información necesaria, de manera que no cabe la puntualización de funcionarios directamente responsables del proceso.

Con estos antecedentes, debo expresar que este Ministerio ha realizado una importante tarea de recopilación y procesamiento de información que ha permitido generar las bases de datos que permitan en el menor plazo posible disponer de la Liquidación y, de esa forma, dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia. En cuanto se expida el Acuerdo Ministerial de Liquidación del Presupuesto este Ministerio lo pondrá de manera inmediata en conocimiento del Congreso Nacional.

Punto 3.

Se remita una copia certificada de la escritura de compra venta, la partida presupuestaria utilizada y la existencia o no de corredores de bienes raíces que hayan participado en esta transacción y bajo que condiciones.

Mediante oficio No. DM-2003-2316 de 2 de junio del 2003, me permiti remitir a la Comisión, copias de la documentación generada en este Ministerio con relación a las partidas utilizadas para autorizar la transferencia de dominio del edificio de Filanbanco en la ciudad de Quito.

Respecto de la documentación relativa a la escritura pública y la actuación de corredores de bienes raíces, corresponde ser atendida por la Corte Suprema de Justicia, debido a que esa institución como responsable de la ejecución del gasto, le corresponde requerir la documentación de sustento para el pago, como lo establece el literal c) del Art. 35 de la Ley de Presupuestos.

Atentamente,

  
Ing. Vicente C. Páez  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS**

Oficio No. SP-CACP-2003 **2697**

Quito, **27 JUN 2003**

Ingeniero

Alfredo Serrano Valladares

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION  
DESCONCENTRACION Y REGIMEN SECCIONAL**

Presente.-

De mi consideración:

Con relación a su Oficio No. ASV-215-DG de 11 de junio del 2003 me permito señalar lo siguiente:

Puntos 1 y 2.

Se informe si se ha verificado la liquidación del Presupuesto del Gobierno General del Estado correspondiente al año 2002 y, en caso de no haberse realizado se informe los motivos y los nombres de los funcionarios directamente responsables.

Al respecto debo informarle que el proceso de Liquidación del Presupuesto del Gobierno Central, que culmina con la expedición del Acuerdo Ministerial, se encuentra por concluir. La demora registrada obedece a que los subprocesos de compilación, agregación, integración, consolidación y revisión de consistencia de la información se han retrasado en razón de que, a pesar de los múltiples requerimientos de este Despacho, en uso de la facultad establecida en los artículos 21 y 32 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, buena parte de las instituciones no han entregado los estados financieros y de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2002, que son la base que sustenta el proceso de Liquidación del Presupuesto, conforme el art. 66 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Bajo esa circunstancia, la tarea de Liquidación del Presupuesto, como una fase del proceso presupuestario, es una responsabilidad de la respectiva área técnica del Ministerio; sin embargo, por las obvias vinculaciones que impone un sistema integrado de administración financiera, es una responsabilidad compartida con las otras áreas técnicas de tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental así como con las áreas financieras Institucionales encargados de la gestión de sus presupuestos y de la producción y entrega de



la información necesaria, de manera que no cabe la puntualización de funcionarios directamente responsables del proceso.

Con estos antecedentes, debo expresar que este Ministerio ha realizado una importante tarea de recopilación y procesamiento de información que ha permitido generar las bases de datos que permitan en el menor plazo posible disponer de la Liquidación y, de esa forma, dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia. En cuanto se expida el Acuerdo Ministerial de Liquidación del Presupuesto este Ministerio lo pondrá de manera inmediata en conocimiento del Congreso Nacional.


Punto 3.

Se remita una copia certificada de la escritura de compra venta, la partida presupuestaria utilizada y la existencia o no de corredores de bienes raíces que hayan participado en esta transacción y bajo que condiciones.

Mediante oficio No. DM-2003-2316 de 2 de junio del 2003, me permití remitir a la Comisión, copias de la documentación generada en este Ministerio con relación a las partidas utilizadas para autorizar la transferencia de dominio del edificio de Filanbanco en la ciudad de Quito.

Respecto de la documentación relativa a la escritura pública y la actuación de corredores de bienes raíces, corresponde ser atendida por la Corte Suprema de Justicia, debido a que esa institución como responsable de la ejecución del gasto, le corresponde requerir la documentación de sustento para el pago, como lo establece el literal c) del Art. 35 de la Ley de Presupuestos.

Atentamente,

  
Ing. Vicente C. Páez  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENC.